

medidas legislativas o de otro orden que sean adecuadas.

44a. sesión,
23 de marzo de 1949.

51 (IV). Petición del Shariff Gulam Ali Shah relativa a Ruanda Urundi

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Shariff Gulam Ali Shah y fechada el 20 de agosto de 1948 (T/Pet.3/13).

El Consejo ha tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/240), respecto a los principios generales de su política en lo relativo a las medidas de expulsión o deportación y respecto a las circunstancias especiales del caso del peticionario.

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado las observaciones presentadas por la Autoridad Administradora,

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,
25 de marzo de 1949.

52 (IV). Petición del Sr. R. Van Saceghem relativa a Ruanda Urundi

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. R. Van Saceghem y fechada el 10 de septiembre de 1948 (T/Pet.3/14).

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que en cuanto a la demanda específica del peticionario, referente a la concesión de una beca, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a la petición;

Decide que la cuestión general de la enseñanza planteada en la petición, sea estudiada con el examen definitivo del informe de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al África Oriental;

Pide al Secretario General se sirva comunicar al peticionario cualquier decisión ulterior que pudiere adoptar el Consejo sobre esta cuestión, junto con las partes pertinentes de las actas oficiales del Consejo;

Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,
25 de marzo de 1949.

53 (IV). Petición del Sr. Holmboe relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, ha recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido, como Autoridad Administradora interesada, una petición firmada por el Sr. Holmboe y fechada el 18 de agosto de 1948 (T/Pet.2/50).

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado una declaración del representante de la Autoridad Administradora según la cual se había ofrecido al peticionario, que aceptó la oferta, una granja situada en la provincia de las *Southern Highlands* de Tanganyika,

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,
25 de marzo de 1949.

54 (IV). Petición del Sr. A. J. Siggins relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, he recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, una petición sin fecha, firmada por el Sr. A. J. Siggins (T/Pet.2/55 y T/Pet.2/55/Add.1).

El Consejo ha examinado la solicitud formulada por el peticionario de que se le permitiera exponer oralmente el asunto que por escrito plantea en su petición, y ha decidido no acceder a tal solicitud.

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado las declaraciones del representante de la Autoridad Administradora y las observaciones formuladas por el Presidente de la Misión de Visita de las Naciones Unidas al África Oriental;

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar la presente resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

48a. sesión,
25 de marzo de 1949.

55 (IV). Petición de la Sra. Halina Garas relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento, he recibido y examinado, en consulta con el Reino Unido como